



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el mismo correspondió a este Despacho por reparto judicial y se encuentra pendiente para resolver acerca de su admisión.

Veintiocho (28) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 417 00			
DEMANDANTE	Fabrizio Pozzobon Gil	DOC. IDENT.	1.03.701
DEMANDADO	Thea Capital S.A.S.		
PRETENSIÓN	Prestaciones sociales		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante proveído de fecha del Dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020), notificado por anotación en estado el día Doce (12) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021), este Juzgado dispuso conceder a la parte actora el término de Cinco (05) días a efectos de subsanar el líbello demandatorio, conforme lo señalado en el auto que antecede.

Vencido este término la parte interesada, no se pronunció al respecto pese a que la información del proceso se encuentra en el sistema de gestión judicial, en el micrositio del Despacho y fue enviado al correo del demandante; razón por cual, conforme lo dispone el Art. 28 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se procede tal y como viene ordenado en auto anterior, y ante la falta de interés, a **RECHAZAR** la presente demanda.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente a la parte demandante, previa desanotación en el libro radicador de este Despacho y el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 29 DE ABRIL DE 2021
Por ESTADO N.º 069 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO